

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Justicia



**Atención victimológica a mujeres sobrevivientes de violencia
en sus diferentes manifestaciones de las áreas rurales de
Olopa, Chiquimula**

(Tesis de Licenciatura)

Doris Yanira Gómez Pérez

Zacapa, octubre 2019

**Atención victimológica a mujeres sobrevivientes de violencia
en sus diferentes manifestaciones de las áreas rurales de
Olopa, Chiquimula**

(Tesis de Licenciatura)

Doris Yanira Gómez Pérez

Zacapa, octubre 2019

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Doris Yanira Gómez Pérez elaboró la presente tesis, titulada Atención victimológica a mujeres sobrevivientes de violencia en sus diferentes manifestaciones de las áreas rurales de Olopa, Chiquimula

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diecinueve de enero de dos mil diecinueve. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LAS ÁREAS RURALES DE OLOPA, CHIQUIMULA**, presentado por **DORIS YANIRA GÓMEZ PÉREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **LIC. EDGAR AROLDO HICHOS FLORES**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



Zacapa, 30 de julio de 2019.

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como tutor de la estudiante Doris Yanira Gómez Pérez, carné 201805178. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento a la estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Atención victimológica a mujeres sobrevivientes de violencia en sus diferentes manifestaciones de las áreas rurales de Olopa, Chiquimula.**
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

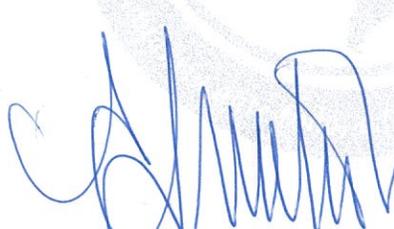
En virtud de lo anterior, por este medio emito DICTAMEN FAVORABLE para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

Lic. Edgar Aroldo Hichos Flores

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, seis de agosto de dos mil diecinueve. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LAS ÁREAS RURALES DE OLOPA, CHIQUIMULA**, presentado por **DORIS YANIRA GÓMEZ PÉREZ**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **LL.M. INGRID MARIE VERDÍN MANSILLA**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Guatemala, 14 de octubre de 2019

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisor** de la tesis del estudiante **DORIS YANIRA GÓMEZ PÉREZ**, carné 201805178, titulada “Atención victomológica a mujeres sobrevivientes de violencia en sus deferentes manifestaciones de las áreas rurales de Olopa, Chiquimula”.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



LL.M Ingrid Marie Verdín Mansilla
Abogada y Notaria

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: DORIS YANIRA GÓMEZ PÉREZ
Título de la tesis: ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA EN SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LAS ÁREAS RURALES DE OLOPA, CHIQUIMULA

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

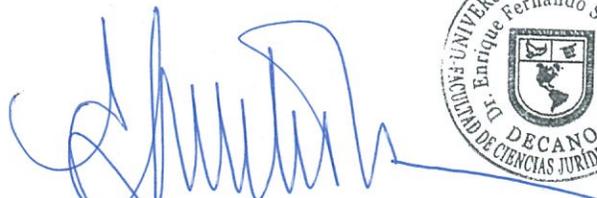
Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

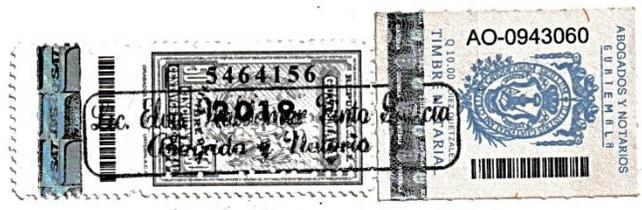
Guatemala, 16 de octubre de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Lic. Elvis Waldemar Pinto Galicia
Abogado y Notario
Colegiado 17802



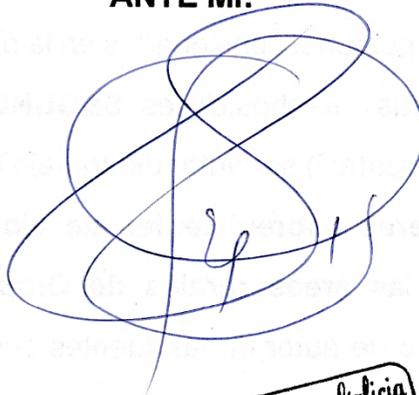
En la Ciudad de Guatemala, el día once de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las catorce horas en punto, yo, **ELVIS WALDEMAR PINTO GALICIA**, Notario, me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guión cuarenta y tres zona dieciséis, de esta Ciudad, en donde soy requerido por **DORIS YANIRA GÓMEZ PÉREZ**, de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de domicilio en el departamento de Chiquimula, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil setenta y uno, setenta y cuatro mil seiscientos sesenta, dos mil seis (2071 74660 2006), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **DORIS YANIRA GÓMEZ PÉREZ**, bajo solemne juramento de Ley y advertida de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **“Atención victimológica a mujeres sobrevivientes de violencia en sus diferentes manifestaciones de las áreas rurales de Olopa, Chiquimula”**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond,

impresa en ambos lados, que numero, sello y firma, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AO guion cero novecientos cuarenta y tres mil sesenta (AO-0943060), y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con registro número cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis (5464156). Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-)



ANTE MÍ:



Lic. Elvis Waldemar Pinto Galicia
Abogado y Notario

Dedicatoria

A Dios

Por su infinita misericordia, por haberme dado sabiduría y capacidad mental, física y espiritual, que necesite durante toda la carrera y que seguiré necesitando, porque en aquellos momentos que claudique, su fuerza me levanto; gracias a su amor y bondad pude cumplir este sueño que por muchos años he anhelado.

A mis padres

Alfredo Gómez e Irma Pérez de Gómez, porque sin su ayuda moral, económica y espiritual, este sueño no sería posible, no me alcanzara la vida para agradecerles todo lo que han ayudado, sin olvidar la paciencia.

A mis tíos

Rudy Barrios y Edilma Pérez de Barrios por haber creído en mí, y por ayudarme cuando más lo necesite, gracias por el apoyo que me sirvió mucho para cumplir mi meta.

A mis hermanas y hermanos

Carlos, Delmy, Damaris y Saúl, por la paciencia, tolerancia y el apoyo incondicional que necesite en todo momento.

A mis sobrinos

Por su cariño manifestado en especial a Yuliana y Yasmin por ayudarme en los duros momentos de estudio.

A mis amigos

Por estar apoyándome en los momentos más difíciles por la paciencia, comprensión y amistad.

A la Universidad Panamericana

Por haberme dado la oportunidad de concluir mis sueños y formarme como profesional.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Violencia de género	1
Clasificación de violencia contra la mujer	25
Obligaciones del Estado	41
Antecedentes históricos del patriarcado como resabio de causa de la violencia de género del municipio de Olopa.	44
Esfuerzos institucionales por erradicar la violencia contra la mujer en el municipio de Olopa	51
Conclusiones	63
Referencias	65

Resumen

La violencia que ejerce el hombre contra la mujer, se expresa en el marco de las relaciones desiguales de poder, que tiene como consecuencia, una relación de control, subordinación y sumisión, que a lo largo de la historia narran los antecedentes, que tienen como consecuencia, una discrepancia entre ambos géneros, relativos al bien común, la participación y el desarrollo de los contextos sociales, políticos y económicos de cada Estado, pero también afectando el ámbito familiar.

Con el contenido del trabajo académico se tomaron en cuenta tres aspectos de mayor relevancia: el primero y más importante las mujeres de las áreas rurales del municipio de Olopa, Chiquimula sobrevivientes a la violencia de género en todas sus manifestaciones, fueron objeto de estudio porque son quienes sufrieron la afectación de manera directa. El segundo aspecto se tomó en cuenta las prácticas culturales y sociales, el patriarcado, como resabido de violencia de género, que han consentido la propagación de violencia contra la mujer causada por el machismo y el racismo. El tercer aspecto la actuación que ha tenido el Estado, respecto a las obligaciones y al efectivo cumplimiento de las mismas; el conocimiento de cada mujer respecto a los derechos humanos de las mujeres, así como su efectivo goce y cumplimiento de los mismos.

Con el presente trabajo se determinó, la desprotección que sufre la víctima sobreviviente de violencia contra la mujer, de las áreas rurales del municipio de Olopa, Chiquimula. Debido a la falta de instituciones, que velen por erradicar la violencia en sus diferentes manifestaciones a nivel de municipio. La falta de apoyo y organización de estas instituciones es el problema que limita hasta cierto punto el acceso a la víctima a una atención integral.

Palabras clave

Violencia contra la mujer. Violencia psicológica. Género. Patriarcado. Igualdad. Atención integral.

Introducción

El estudio que se pretende realizar será de importancia para cada mujer del área rural, pueda tener una perspectiva sobre la atención integral que el Estado garantiza, por parte de los órganos especializados, según las obligaciones del Estado. Se analizará, las formas de atención a la víctima que reciben las mujeres sobrevivientes de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones en las áreas rurales del municipio de Olopa, Chiquimula. Se determinará si el proceso cumple con la asistencia psicológica y física, que erradican la violencia de género. Se verificara si la falta de interés a nivel del municipio, incide para asistir a la correcta atención integral que deberán recibir las mujeres sobrevivientes de violencia de género.

El problema de la investigación se basará en determinar hasta qué punto la atención integral cumple con su finalidad, sobre todo con las mujeres sobrevivientes de violencia de las áreas rurales, en especial en el área psicológica, del municipio de Olopa, Chiquimula.

La investigación informará a cada mujer sobreviviente de violencia de género en todas sus manifestaciones, del municipio de Olopa, Chiquimula, para que cada víctima tenga los conocimientos adecuados sobre la ruta que debe tomar al encontrarse en una situación de violencia contra la mujer, el proceso que debe seguir y posteriormente la atención integral

debida. Así como los derechos que les asisten, las obligaciones del Estado, el efectivo cumplimiento de la red derivación, así como su asistencia a la misma, por medio de la atención psicológica, así mismo los conocimientos mínimos de educación psico-educativa, en cada víctima para lograr la colaboración en el proceso, los derechos humanos de la mujer.

Por lo anterior se plantean los siguientes objetivos: establecer las formas de atención que reciben las mujeres sobrevivientes de violencia de género en todas las manifestaciones del municipio de Olopa, Chiquimula, siendo fundamental determinar las diferentes maneras en las cuales se puede manifestar y considerar la existencia de violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones. Así mismo averiguar las formas de la atención victimológica a las mujeres en el municipio de Olopa, Chiquimula.

En el presente trabajo, se aplicará el método de investigación deductivo, partiendo de lo general a lo particular hasta llegar a la parte medular de este trabajo, a su vez se utilizara el método histórico, para determinar los aspectos que a lo largo de la historia cultural, han incidido en la historia de la violencia de género, por lo que se propone realizar una investigación tipo documental y explicativo dando a conocer las razones por las cuales la violencia de género, no ha podido ser erradicada y continúa siendo una problemática en el área rural.

En el título I, se explicara la violencia de género, definición, naturaleza jurídica, antecedentes de violencia, se analizaran causas estructurales que han incidido a provocar condiciones de desigualdad de género, y los derechos humanos de la mujer.

En el título II, se estudiaran la clasificación de la violencia de género según la legislación guatemalteca, se procederá a identificar las diferentes formas de manifestación de violencia contra la mujer.

En el título III, se aborda las obligaciones del Estado, los derechos de las víctimas, y la creación de órganos jurisdiccionales especializados.

En el título IV, se hará alusión a los antecedentes históricos del patriarcado como resabio de causas de violencia de género, del municipio de Olopa, Chiquimula, estudiando las costumbres arraigadas del municipio, heredadas como una tradición social.

En el título V, se analizaran, los esfuerzos institucionales por erradicar la violencia contra la mujer en el municipio de Olopa, Chiquimula, en particular las acciones relacionadas referentes a violencia de género y la postura de cada institución.

Violencia de género

Género

El género es el encargado de definir la identidad sexual de los seres vivos, basados en términos biológicos, sin embargo, la palabra ha tomado varias acepciones y se puede definir: “Es una característica de análisis social que nos permiten observar, analizar y transformar, el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas, valores sociales, instituciones y estructuras que las sociedades elaboran a partir de la diferencia sexual y sistemas de poder” (Kenia Herrera, 2011, pág. 17). El vocablo ha evolucionado con el transcurrir de la historia, al establecer pautas de comportamiento social y normas de convivencia entre ambos géneros, que les permiten convivir en armonía social, con base a las leyes y estructuras sociales, culturales de cada país. El género permite que se puedan analizar relaciones del entorno social estipuladas entre hombres y mujeres dentro de una organización estructural de poder dentro de un Estado, que es referente al lugar y un tiempo estipulado.

Igualdad de género

La igualdad, es un principio establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, regulada en la cúspide de del ordenamiento jurídico guatemalteco. El preámbulo de la Constitución Política de la

República de Guatemala que afirma la primacía de la persona humana como sujeto, hace mención de valores que se expresan a través de principios, haciendo mención de la igualdad.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 4, establece:

En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad, los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

No obstante, lo que el precepto regula de igual trato para todos los guatemaltecos, los derechos humanos universales reciben múltiples violaciones en relación al género, pues la violencia contra las mujeres los vulnera especialmente los siguientes artículos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, artículo 3, establece:

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, artículo 5, establece:

“Nadie será sometido a torturas ni a personas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.”

En la realidad, es imposible poder erradicarla pues existentes desigualdades, en el entorno, social, laboral, económico, étnico y cultural.

El principio de igualdad y tratar de erradicar, la discriminación, buscan los mismos objetivos, pues ambas desean, la correcta aplicación del ordenamiento jurídico para ambos géneros, que se produzcan situaciones de discriminación, ya que todo guatemalteco tiene los mismos derechos a igual la protección ante la ley, sin importar ninguna condición que podría menoscabar sus derechos. La igualdad es referente a una condición equivalente, para todos los seres humanos sin importar el género al cual pertenezca el individuo, siendo ambos iguales en cuanto a derechos oportunidades, dignidad, y valor ante la sociedad sin que medie trato diferente respecto a sus condiciones.

También existe un conjunto de instituciones de la sociedad política y civil que se articulan para mantener y reforzar el consenso expresado en un orden social, económico, cultural, religioso y político, que determina que las mujeres, como categoría social, siempre estarán subordinadas a los hombres. (Ana Maria Mendez Dardón, 2013, pág. 12)

La violencia de género sucede porque en la antigüedad y en la actualidad, predominan las relaciones de desigualdad de poder de género, en las relaciones sociales donde el racismo y el patriarcado han justificado muchas de las distintas manifestaciones de violencia contra la mujer.

La violencia que padecen las mujeres no debe ser interpretada como la expresión de un conflicto privado propio de las relaciones de pareja, si no como un grave problema público pues constituye un atentado contra los derechos humanos y los valores que legitiman el sistema democrático. (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 5)

La violencia de género genera conflictos sociales en los cuales debe incidir el poder público, pues se lesiona un derecho constitucional que es la libertad e igualdad, los derechos humanos de las mujeres, y el bien común.

Ideología patriarcal

El patriarcado surge de los ancestros y ha sido transmitida por muchas generaciones, se origina en la familia, cuya dominio lo ejerce el padre, con el atributo de autoridad dominante, que transmite todo un orden social, donde la mujer queda en un segundo plano, utilizada como un objeto, para la reproducción familiar y la asistencia de la misma con atribuciones domésticas, negándole toda intervención en sus ámbitos, sociales, políticos, laborales, estudiantiles, al ser privadas por la autoridad masculina que las dominan y ejercen innumerables formas de opresión, de los derechos que la leyes guatemaltecas y los pactos internacionales regulan.

Es un sistema de vida que se ha caracterizado por el sexismo o dominio de una figura de los hombres. Son ellos quienes tradicionalmente, como colectivo social han impuesto las relaciones de poder o dominación caracterizada por mantener el poder de la sexualidad, el trabajo y los espacios en que las mujeres transitan. (Castillo Godoy, 2012, pág. 20)

En las regiones remotas rurales, los valores, lo social, cultural y principalmente las costumbres arraigadas por generaciones, influyen en el valor, que se le da a cualquiera de los dos géneros, existiendo una relación de subordinación entre hombres y mujeres. Consecuencia de esas manifestaciones de conducta la realidad social, en la que viven es bajo etiquetas de poder infundadas por generaciones, donde la mujer es limitada en sus principales derechos humanos, por considerarse propiedad exclusiva de un hombre, figurando el marido, el padre, el suegro, hermanos e hijos. Las ideas inculcadas a los niños en su proceso de crecimiento que los hombres deben ser fuertes y no llorar como las niñas, concretan ideas machistas hasta los días actuales.

Discriminación

La discriminación es un tipo de violencia psicológica, que tiende a convertirse en física, considerándose que las personas que la ejercen un trato desigual e inferior hacia la víctima, las personas que ejercen la discriminación, ven desde un nivel de una cúspide de jerarquía muy superior a las demás personas, rechazando, humillando, marginado, a las personas, por sus atributos físicos, sociales entre ellos, el color de piel, la etnia, el género, el nivel económico, entre otras, situaciones que pueden sucederse en ámbitos públicos y privados existiendo varios tipos de discriminación, sexual, racial, religiosa, social, laboral.

Cualquier acción u omisión realizada por una persona o grupo de personas que hace una distinción, exclusión, limitación o preferencia por motivo de origen étnico, edad, color, sexo, idioma o religión, opinión política, orientación sexual, tradición origen o posición económica, clase social, estado civil, que anula o restringe, el reconocimiento goce y/o ejercicio de los derechos y obligaciones en condiciones de igualdad, de otras personas o grupos de personas. (Mack, 2011, pág. 31)

La falta de respeto hacia la dignidad humana, de las personas que sufren discriminación, es vulnerada desde las miradas, tratos y la falta de aceptación de acudir a los mismos lugares, donde concurren las personas que discriminan, atribuyendo que son exclusivos solo para cierto tipo de personas que califican dentro de la sociedad, también en los ambientes laborales para poder optar a empleos sin darles oportunidades algunas de interactuar prejuizando antes de conocer a la persona.

En Guatemala, ocurre un problema de identidad nacional, pues la separación de habitantes por las creencias anteriores de racismo, inculcadas desde la época de la colonización, separando a los ladinos de los indígenas, por el mestizaje ocurrido en la época de la conquista, el ladino adopta un estereotipo de superioridad frente a las personas indígenas, sinónimo de superioridad avanzada, desarrollo y riquezas entre otros prejuicios sociales, el indígena inferiorizado y humillado desde épocas pasadas hasta nuestros días, privándole a gran sector de esta población a la superación y desarrollo, marginados, por no hablar el idioma español, por vestir el traje típico cultural, o infundir las tradiciones y costumbres guatemaltecas dejadas por nuestros ancestros.

Sucede también este tipo de discriminación, con las personas habitantes de las áreas rurales, ocurriendo situaciones de distinción, limitación, exclusión y preferencia, esto limita el derecho a la igualdad y equidad, por la variedad de discriminaciones que ocurren derivadas de las injusticias por haber una diferencia entre un grupo y otro violando este derecho constitucional.

Discriminación contra la mujer

Los bajos índices de desarrollo de la mujer en el país, han sido influenciados, por las funciones propias su género donde se afectada por las creencias instauradas, en que la mujer debe ser una buena madre, ama de casa, obedecer a su esposo, sumisa por estos factores de creencias sociales tendientes a ser discriminatorias se han generado en todos los entornos donde una mujer debe desarrollarse plenamente, justificando inferioridad y sumisión porque así se estableció con los antecedentes del patriarcado y un sistema social ancestral de costumbres infundidas.

El artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

“El hombre y la mujer cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.”

Algunas féminas sufren discriminación solo por el hecho de ser mujeres, su situación socioeconómica, por ser indígena, monolingüe al hablar solo su idioma materno, al tener una discapacidad, por el estado civil, religión. Las mujeres indígenas, y las mujeres pertenecientes a las áreas rurales sufren, de un alto índice de marginación social, debido a las condiciones precarias en las que viven, en ellas se refleja una discriminación muy marcada, debido a su identidad cultural, su apariencia física, atributos, la forma de hablar, vestimenta, etnia, raza, género y la clase social.

Las mujeres casadas y con hijos sufren discriminación en el ámbito laboral, las empresas solicitan señoritas, solteras y sin compromisos, así también la edad es influyente, entre los requisitos de trabajo estipulan una edad, para solo cierto sector femenino pueda acceder, ocurre una discriminación, porque no todas podrán optar a un empleo al no adecuarse a las directrices de las empresas, que lanzan oportunidades laborales, la discapacidad un factor de discriminación en el mundo laboral, aunque algunas empresas están implementando la inclusión, las mujeres de guatemaltecas sufren de prejuicios y estereotipos sociales.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra la mujer, artículo 1:

A los efectos de la presente Convención, la expresión, “discriminación contra la mujer” denotará las distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto el resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y de la mujer

de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social y cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El instrumento internacional estable, motivos que prohíben la discriminación contra la mujer, para que goce de sus libertades fundamentales, basadas en el principio de igualdad, los instrumentos jurídicos internacionales constituyen parte integral de la legislación guatemalteca, comprometido el Estado, con los ciudadanos guatemaltecos, y esto es el principio del marco jurídico de la lucha contra la discriminación en nuestro país.

Los derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos son aquellos que la persona tiene derecho a disfrutar, solo por la condición de ser humano, dicha responsabilidad recae en el estado para garantizarlos a cada habitante de esta nación, sin importar su género bajo una perspectiva de equidad e igualdad. Declaración sobre eliminación de violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 2003, establece, Artículo 3:

“La mujer tiene derecho en condiciones de igualdad, al goce y a la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil y de cualquier otra índole”.

Es necesario que las mujeres y las niñas conozcan sus derechos y libertades fundamentales y que los puedan defender, de esta manera desafiar prejuicios sociales, en torno al género y la vulnerabilidad del sexo femenino ante la opresión vivida. El reto de cada Estado es llevar lo escrito en estos instrumentos a la aplicación a vida cotidiana. La Teoría de los derechos humanos la perspectiva de género establecen:

No obstante la creación de instrumentos especiales para las mujeres responde que en muchos países del mundo, incluyendo Guatemala, los hechos demuestran que los derechos de las mujeres no han sido percibidos como derechos humanos en tanto que no han accedido a la libertad ni a la igualdad de la misma manera que los hombres. (Kenia Herrera, 2011, pág. 44)

A pesar de la existencia del derecho en cada país del mundo, de los de instrumentos internacionales, normas en beneficio de las mujeres del mundo, siguen predominado las ideas antiguas arraigadas de jerarquía, de superioridad hacia la figura masculina en cualquiera de los roles que estos ejerzan en la vida de las mujeres, esposos, convivientes, padres, hermanos e hijos, los principios de igualdad y libertad no siguen siendo equitativos.

A finales del siglo XIX, surgieron normas de carácter internacional siguientes:

Conferencia Mundial de los derechos humanos que se llevó a cabo en 1993.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de violencia Contra la mujer, data del año 1993.

Convención Iberoamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, año 1994.

Conferencia Mundial de Mujeres de Beijín, que data del año 1995, sus disipaciones han sido aceptadas por varios Estados.

Los instrumentos anteriores, fueron pioneros para la justicia de género a nivel internacional y no solo relativa al derecho interno, para actuar de manera conjunta.

Femicidio

Guatemala es considerado un país, con una tasa muy alta de femicidio y otros delitos que atentan contra la integridad y la vida de las mujeres. Los medios de comunicación dan a conocer en las noticias a nivel nacional, las muertes violentas de un sin número de mujeres, que son víctimas de violencia en todo tipo de manifestaciones, que es precedente para terminar en un caso de femicidio, diariamente se dan a conocer casos se narran episodios de muertes violentas de féminas, referentes a asfixias, torturas, desmembraciones, mutilaciones, muertes con armas de fuego y armas blancas, calcinadas, degolladas, y ahogadas, entre otras formas aberrantes referentes a la extinción de la vida de una mujer en las manos de un hombre.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 3, inciso, e:

“Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en el ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”.

Tipos de femicidio

Femicidio familiar (íntimo)

El femicidio familiar o íntimo, está ligado a relaciones familiares de parentesco o relaciones afectivas donde la víctima interactuó con sus victimarios, donde hubo una intimidad entre el hombre, que cometió el femicidio y la mujer víctima teniendo un vínculo de marido, exmarido, exnovio, novio y amantes.

Concepto que engloba los homicidios (básicos, agravados o asesinatos parricidios- o privilegiados – infanticidios) cometidos por hombres con quienes la víctima tenía al momento de los hechos o tuvo en un momento anterior, alguna relación matrimonial o de análoga afectividad al matrimonio o noviazgo, o alguna relación familiar o de parentesco por consanguinidad o afinidad. (Teresa Peramato Martín, 2010, pág. 19)

Femicidio no familiar (o no íntimo)

El femicidio no familiar o no íntimo, es aquel cometido por un hombre que no tenía ningún tipo de vínculo o de relación con la víctima, esta persona que comete el femicidio es un total extraño para la víctima, este tipo de femicidio es muy común nuestro país por los altos índices de

crímenes que acechan nuestro país, delincuencia organizada, pandilleros, narcotráfico, son algunos de los factores que contribuyen con este tipo de femicidio.

Concepto que engloba los homicidios (básicos o agravados –asesinato-) cometidos por hombres con quien la víctima mujer nunca mantuvo ninguna relación o vínculos de los referidos anteriormente aunque existan otros como de vecindad o de ser compañeros de trabajo, clientes sexuales incluyendo también este concepto, los femicidios provocados por explotadores sexuales u hombres de maras o pandillas. (Teresa Peramato Martín, 2010, pág. 20)

Las mujeres han sido víctimas de este tipo de femicidio, no familiar y no íntimo debió a la misoginia que a algunos hombres profesan a las mujeres, influyendo su condición psíquica conductual, o las obsesiones que desarrollan hacia su víctima, cuando es una vecina, una compañera de trabajo o estudio, o por ser víctimas de la delincuencia y la ola de crímenes que suceden a nivel mundial y nacional.

Femicidio por conexión

Este tipo de femicidio se da cuando, una mujer es víctima por defender a otra mujer que está siendo atacada, pueden darse muchos casos, como la mujer extraña que acudió al llamado de auxilio de otra, o teniendo un vínculo familiar o sentimental, madre, hija, tía, sobrina, suegra, prima, amiga entre otras, esta segunda mujer se presenta en el escenario donde está ocurriendo el delito. “Se da en aquellos supuestos que la víctima lo que es una mujer que acudió en auxilio de otra que está siendo atacada por otra” (Teresa Peramato Martín, 2010, pág. 21)

Violencia contra la mujer

Desde los inicios del siglo XX y el actual XXI, la violencia contra la mujer sigue manifestándose en cualquier ubicación geográfica del mundo, no importando si es una potencia mundial, o la más diminuta población, un país desarrollado, o subdesarrollado, se da en cualquier lugar, en cualquier momento, no importando si la mujer, es una niña, una joven, una adulta, o una mujer de tercera edad. Existen varios tipos de violencia entre los cuales se pueden mencionar, violencia económica, violencia física, violencia psicológica o emocional y violencia sexual. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General, 48/104 del 20 de diciembre de 1993, artículo 1, establece:

A los efectos de la Presente Declaración, por “Violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto así se produce en la vida pública como en la privada.

Desde el principio de los tiempos, la mujer es considerada, frágil, vulnerable y sumisa, mientras tanto los hombres son considerados fuertes e imponentes, el sexo dominante, la palabra fuerza es usada como sinónimo de hombría e imponencia. La guerra de los sexos, un tema que se ha considerada una lucha por el poder del género dominante, que se impondrá entre ambos géneros, luchas de poder, de cargos públicos, cargos políticos, profesiones u oficios, imperantes en los aspectos sociales,

económicos, políticos y culturales. En algunas áreas geográficas a nivel mundial tienen limitantes para las mujeres por no permitirles llegar a ciertos cargos públicos, políticos, laborales, profesiones, entre otros que la sociedad cataloga solo para hombres.

En la actualidad muy pocas mujeres han ejercido un cargo político, como la presidencia un país, muy poca incidencia de mujeres, en áreas legislativas, judiciales, ejecutivas y una menor cantidad de mujeres en el servicio activo militar, por considerarlas no aptas para ejercer los anteriores, donde el machismo, no permite el dominio alguno ejercido por una mujer, al tener jerarquía o subordinación.

Mujeres y niñas en cualquier escenario geográfico, cultural o económico, están en riesgo de ser objeto de algún tipo de violencia, solo por su pertenencia al sexo femenino y de ellas una de cada tres sufrirá alguno en cada acto de su vida. “Humillaciones, golpes, abusos sexuales prostitución forzada, mutilaciones sexuales, acoso, violaciones, asesinatos, son diferentes manifestaciones de la violencia global y más local: La Violencia basada en el género” (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 7). Las humillaciones que se considera una manifestación de la violencia psicológica, que muchas veces emanan de las relaciones sentimentales, como lo son el matrimonio, la unión de hecho, noviazgos, también se dan comúnmente en las relaciones laborales, entre empleada y jefe, y sin olvidar que también se pueden dar en la vida familiar, entre padre e hija,

hermano y hermana que, sin necesidad de tocarles el cuerpo con un golpe, su afectación emocional es evidente.

Los abusos sexuales y la prostitución forzosa, los abusos sexuales inciden altamente en la delincuencia que se prolifera día con día, sin que los poderes del estado (ejecutivo, legislativo, y judicial) puedan erradicar de raíz la delincuencia organizada, no pudiendo evitar del todo que las niñas, adolescentes y mujeres caigan en esta violencia a su integridad física, las redes sociales han sido un factor determinante negativo ante la ingenuidad de muchas mujeres que no miden el nivel de riesgo en exponen su vida al no privatizar de manera adecuada sus redes sociales, publicando, lugares donde acuden, (restaurantes, cines, centros recreativos, entre otros), relaciones familiares, publicando detalles que las exponen no solo su vida, sino también la de su familia; o situaciones donde buscan parejas o relaciones sentimentales por los sitios de la red social, aceptando personas desconocidas, que las deslumbran con promesas falsas, e intereses que son poco verídicos. Es una forma actual de cometer estos delitos, pues al establecer una comunicación con un desconocido y citarse para conocerse, al realizar estas actividades conjuntas, el criminal aprovecha, para violarlas y en la mayoría de los casos acaban con la vida, de la fémina, para evitar que los descubran.

La red social también ha incidido a la trata de personas, las páginas de internet, la publicidad que ofrece viajes, becas, trabajos en otros países o departamentos, procedentes de páginas que no existen, legalmente, tienden a crear un red que atrapa a un porcentaje de mujeres entre catorce y treinta años, ilusiones que estas nuevas formas de delitos pueden crear, y caer en manos de personas que las secuestran y las obligan a prostituirse, como también el secuestro común que sigue aumentando de forma paulatina, las mujeres desapareciendo, de sus áreas geográficas, siendo vendidas a proxenetas, a otros países.

Las mutilaciones sexuales, como parte de prácticas sexuales, que las ejecutan hombres con alteraciones de sus facultades mentales, al practicar ablación y escisión en las partes genitales de las mujeres, para marcar de por vida su cuerpo. Entre la gama de manifestaciones de violencia contra la mujer, muchas conllevan a la muerte de las mujeres, de forma directa o indirecta, por alteraciones psicológicas, el contagio de enfermedades venéreas, la extinción de la vida de la propia mano de su victimario, provocando un alto porcentaje del índice de femicidios en el país.

Antecedentes

La violencia es tan antigua como el mundo y universal, pues día con día sigue siendo motivos de noticias, al encabezar titulares, en los diferentes medios de difusión y comunicación, siendo un motivo principal de la defunción de las mujeres. La mayoría de las mujeres, han sufrido un

episodio de violencia en su vida en cualquier manifestación, pero muy pocas lo reconocen, en marcándolo en un orden social de tolerancia y comprensión, a sus respectivas parejas.

El dominio y el poder se enmarca en los hombres, la historia mundial relata como muchas culturas antiguas preferían el nacimiento de hijos varones para heredar sus dinastías, reinos e imperios, actualmente se puede ver en las culturas orientales, como muchas niñas sufren de violencia de su corta edad al ser sometidas a casarse durante su infancia con hombres mayores; así como los matrimonios árabes donde las mujeres son sometidas a infinidad de prohibiciones, y reducidas a no disfrutar de sus principales derechos humanos universales.

En la edad media bajo la legislación feudal, las tierras se heredan en líneas masculinas, la historia nos cuenta de la poca relevancia de las mujeres en líneas de tiempo, dominadas siempre por el sexo fuerte, donde las mujeres cumplían papeles de dar hijos, ser esclavas sexuales y domésticas. En Guatemala, los antecedentes de violencia contra la mujer radican en épocas lineales de tiempo, iniciando por la conquista, la época de la colonización, el conflicto armado interno y el patriarcado. “La historia de Guatemala, es una historia de múltiples y permanentes violencias, escritas por el hombre y por denominadores, marcada en primer lugar por la invasión y conquista española y luego durante la época republicana por las sucesivas dictaduras” (Ana Maria Mendez Dardón, 2013, pág. 11). Los

conquistadores provenientes del viejo continente, arribaron a nuestro país, mostrando una forma de vida distinta, en los aspectos, sociales, económicos, culturales, religiosos, políticos, extinguiendo la organización y estructura anterior que regía en esa época al país, surgiendo un choque cultural, surgiendo en esta época el mestizaje.

“Principalmente debe destacarse que a finales del siglo XX se desarrolló un conflicto armado interno que duró 36 años, el cual ha sido señalado como una de las guerras más crueles de América Latina, pues dejó un saldo acerca de 250,000 personas entre muertas y desaparecidas” (Ana Maria Mendez Dardón, 2013, pág. 11)

Ejecuciones arbitrarias, torturas, privación de la libertad, desaparición forzada y muerte por desplazamiento, violación sexual, esclavitud sexual, fueron algunos de los derechos humanos que fueron violados a las mujeres guatemaltecas, por el conflicto armado interno.

Las ejecuciones arbitrarias, sucedieron por pertenecer a una organización social, por tener parentesco de consanguinidad, o parentesco por afinidad con algún líder o integrante de una fuerza insurgente, asesinado familias enteras; las torturas aberrantes cometidas contra las mujeres, incluían quemaduras, privación del alimento, sueño, asfixia, golpizas y desde ese entonces se produce, lo que hoy se conoce como violencia psicológica, pues se practicaban simulaciones de ejecuciones, para infundir miedo inminente en sus víctimas.

Las desapariciones fueron imperantes, la mayor parte de mujeres que fueron privadas de sus derechos humanos, en esa época no aparecieron, ni siquiera los restos de las mujeres que fueron asesinadas y hasta en los días actuales en las fosas comunes, al ser víctimas, de violaciones sexuales, torturas, esclavitud, trabajo forzado, preferían callarlas para siempre, asesinándolas sin piedad alguna.

La violencia de índole sexual tuvo un mayor índice en las estadísticas, las mujeres fueron abusadas sexualmente sin importar la edad, no importando si era adulta, adolescente o una niña, de estas violaciones de deriva la esclavitud sexual, a la que fueron sometidas al ser raptadas para seguir los abusos sexuales contra ellas, motivo que las mantuvo con vida, así como también el trabajo forzoso, doméstico, y diversión, para cuando se cansaban de ellas, las ejecutaban.

Desde tiempos remotos la violencia contra la mujer, ha emanado desde nuestros ancestros, en determinadas ubicaciones geográficas, es muy común y muchas veces aceptado por las familias, existe una relación de poder y subordinación donde los patriarcas, han asentado costumbres que se vuelven leyes; el libre albedrío de muchas mujeres, se limita a tal punto que sus decisiones y opiniones tiene poca relevancia, en ámbitos familiares y sociales, donde su participación se limita, a las decisiones de sus parejas sentimentales, y la voz de estas féminas se apaga por el temor que sienten que muchas veces es infundado por sus parejas. La autonomía

personal, no existe pues se encuentran limitadas, a códigos sociales de resignación y orden de parte de los sistemas patriarcales, que vienen desde tiempos remotos, y hasta los tiempos actuales no se ha podido erradicar, pues se cree que la mujer pertenece al hombre.

La historia nos cuenta que los comportamientos agresivos y violentos han estado plasmados a través de los siglos hasta los tiempos actuales, en cualquier círculo social, en cualquier momento, sin excluir ningún rincón del planeta, presentado episodios inhumanos de abusos de poder, de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, sin importar la edad, o el círculo social al que las mujeres pertenezcan, solo por el hecho de ser una mujer.

Definición

Violencia contra la mujer, es la que se ejerce sólo por la condición de ser mujer, constituye una violación inminente a un derecho constitucional que es que es el derecho a la libertad e igualdad artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, produce una agresión directa a la dignidad de las mujeres, no importando la manifestación a la cual hayan sido víctimas.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 3, inciso j:

Es toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como la amenaza es de tales actos, la acción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

Es todo acto o agresión, basado en situaciones de desiguales de poder, dentro de cuadros de dominación que tenga como resultado daños, agresiones que puedan menoscabar las condiciones físicas, psicológicas, sexuales, económicas de la mujer, y puedan afectar su integridad y dignidad.

La violencia es el ejercicio abusivo de la fuerza física o psíquica, por la que una persona inflige intencionadamente un daño a otra, para que acate su voluntad, es decir, para someterla, la víctima ha de experimentar ese hecho como dañino lo que no equivale a que se identifique el abuso al que está padeciendo si no a que se sienta inferior, limitada o forzada, como consecuencia de la conducta o de la omisión de quien abusa de ella. (Laura Torres San Miguel, 2010). (Laura Torres San Miguel, 2010, págs. 34-35)

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 7, inciso j:

Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.

Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.

En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.

Por misoginia.

Se puede definir la violencia como:

Es la acción o el efecto de aplicar medios violentos o brutales, una fuerza física que se utiliza con el intencional propósito de hacer daño a fin de obligar a otro a actuar contra la voluntad en medio de una relación de ejercicio de poder. (Ana Maria Mendez Dardón, 2013, pág. 12)

La jurisprudencia internacional sostiene: Caso Fernández Ortega y otros Vs. México Sentencia 30 de agosto de 2010 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas).

Como señala la Convención de Belém do Pará, que la violencia contra las mujeres no sólo sustituye una violación de los derechos humanos, sino que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico niveles de ingreso, cultura nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

Es importante destacar que las relaciones desiguales de poder es un hecho público y notorio e históricamente reconocido por preceptos internacionales.

C.0903-2011-00049. Juzgado de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Quezaltenango, Quezaltenango, cinco de abril del dos mil once:

El procesado utilizando su fuerza corporal, mediante un cuchillo agredió físicamente a la agraviada, causándole lesiones en la cabeza y como consecuencia de ellos sufrimiento físico según se describe en hecho que se estima aprobado, en consecuencia se encuentra acreditado

la existencia de un ilícito penal cometido de parte de un hombre contra la integridad física de una mujer. Conducta desplegada por el sujeto activo en un contexto de relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima dentro del ámbito público, dadas las relaciones que en el ámbito comunitario existía entre ambos, manifestándose tales relaciones desiguales de poder a la violencia física a la que el primero lo sometió a la segunda el día de su aprehensión.

La jurisprudencia nacional hace referencia a las desiguales relaciones de poder para tipificar los delitos de violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Naturaleza jurídica

La violencia contra la mujer tiene su origen en una estructura de parámetros sociales de naturaleza patriarcal, antagónica de géneros de poder y superioridad, no solo afectando a la víctima sino también su entorno familiar. El género masculino ejerce superioridad física a comparación del sexo femenino, que es el sexo débil, llamado de manera errónea. “Esta historia de violencia se basa en una estructura social profundamente desigual, cimentada históricamente en el racismo heredado en la época colonial y el patriarcado que han sido constantes en el tiempo” (Ana Maria Mendez Dardón, 2013, pág. 11). Así como el patriarcado ha sido precedente de violencia contra la mujer, el racismo que infundió en la época de la conquista, así como la colonización, pues la división del mestizaje y la etnia indígena, la separación de estos dos grupos étnicos, género episodios exclusión y preferencia de un grupo sobre el otro, especialmente en las mujeres indígenas.

Clasificación de violencia contra la mujer

Violencia económica

Es toda acción u omisión, efectuada contra la mujer que afecte su supervivencia, sus manifestaciones inician a través de las privaciones de percibir ingresos económicos, la violencia económica resulta más cotidiana, para gran parte de mujeres en el mundo.

Ley Contra El Femicidio Y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 3 inciso k:

Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos. Deben existir manifestaciones de dominio de sumisión de una mujer, cuando se le prohíba el derecho a libertad de los bienes materiales que son propios o ambos, la fémina no goza de la libertad de disponer del dinero libremente.

La violencia económica se manifiesta en el ámbito público, que comprende las relaciones sociales y personales como las que se suscitan en el ámbito, educativo, laboral, religioso y social. En el ámbito privado comprende las relaciones familiares, las cuales suceden en lo íntimo de su hogar, cuando el agresor es conocido de la víctima, esposo, exesposo, conviviente, ex conviviente, novio, ex novio o pariente de la víctima.

La mujer por vivir en estado sumisión ante su pareja, al considerar que el paga manda, en caso de las amas de casa, que no perciben sus propios ingresos económicos, poseen poco poder de decisión en caso de los gastos y distribución del dinero, por el miedo inminente que su pareja les genera, en tales circunstancias que él maneja las actividades propias de la mujer, decisiones, e incluso forma de vida y de vestimenta, la violencia económica es muy común en parejas de matrimonios y uniones de hecho. Se puede definir: “Cuando el agresor administrar el dinero; retiene los ingresos, de accesorio; le obliga a depositar el sueldo en una cuenta que está bajo su nombre o impide el acceso de su compañera al mercado laboral” (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 38). Esta violencia también se genera, en aquellas mujeres que sí trabajan, pero que sus maridos o convivientes de hecho, manejan sus finanzas, al quitarse el dominio su retribución económica, al desposeerlas de su salario devengado y privarlas de disfrutar de él, tras estos comportamientos violentos muchas veces radican vicios, adicciones, por parte del conviviente masculino, como lo son las drogas, alcoholismo, vanidad y muy común en estos tiempos la adicción que generan los juegos de azar.

Al no tener sus propios ingresos económicos, o por el hecho de mal administrarlos, o de no ser percibidos debido a los mutuos bancarios, entre otros, las mujeres son víctimas de violencia económica, sus maridos, padres hermanos e hijos les quitan sus ingresos o se los roban, afectando

la economía de víctima, se puede manifestar cuando un hombre no cumple con las obligaciones de su casa, no provee lo necesario para manutención de su familia.

Violencia física

La violencia física contra la mujer, es una manifestación de agresión física hacia el cuerpo de la víctima, por parte de su victimario, con mayor frecuencia esta violencia se da en las manos de sus parejas o convivientes maritales, ya sea manifestada por golpes, laceraciones, heridas, raspones, arañazos, caídas, quemaduras, mordeduras, fracturas, lesiones, causados por el contacto físico u objetos que puedan causarles.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 3, inciso I: “Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.”

Este tipo de violencia se genera por muchas causas entre ellas tenemos el alcoholismo, en las cuales las mujeres son agredidas por sus parejas, al encontrarse estas en estado de ebriedad. La drogadicción al colocar a la persona en un estado de poco raciocinio, y actuar sin pensar al no estar en sus debidas facultades mentales. El machismo imperante en la sociedad,

que los lleva a usar la fuerza física para ejercer opresión de poder entre ambos géneros.

La violencia física como una consecuencia de la agresividad, que es un conjunto de patrones que pueden manifestarse en ciertos comportamientos violentos. Las consecuencias de la violencia física presentan una gama de situaciones desde lesiones leves a lesiones gravísimas, de un simple golpe a hasta situaciones de causarles alguna discapacidad temporal o permanente, o ser mortales como provocarles la muerte e incluso inducirlos al suicidio, para escapar de la situación en la que viven.

La violencia física es una de las violencias más fáciles de comprobar, porque las pruebas son las evidencias que presenta el cuerpo de la víctima, puede ser detectada por terceras personas, porque las manifestaciones físicas, no desaparecen inmediatamente, y son difíciles de ocultar, podemos mencionar que la violencia física se podría encuadrar.

El Código Penal Decreto 17-73, del Congreso de la República, en el artículo 1, numeral 4, Disposiciones Generales, establece:

“Es manifestación de fuerza sobre personas y cosas”; así mismo podemos hacer mención que en capítulo IV de título I del libro segundo del Código Penal hace referencia a la agresión y en el capítulo V del mismo título y libro del Artículo hace mención Artículo 144. Concepto, Artículo 145. Lesiones específicas, Artículo 146. Lesiones gravísimas, Artículo 147.

Lesiones graves, Artículo 148. Lesiones leves, Artículo 149. Lesiones en Riña, Artículo 150. Lesiones culposas; es importante tomar lo que considera el Código Penal, porque la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en su artículo 3, definiciones, inciso I: lo conceptualiza como agresión, aunque el Código penal con referencia a los tipos penales antes mencionados que protegen la integridad física de las personas, se difieren de la violencia física contenida en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, considerando que para tipificar esta deben concurrir presupuestos establecidos en el artículo 7, de esta ley, en los incisos a, b, c, d, e, también surge otra diferencia que el sujeto pasivo debe ser una mujer, a quien se le cause daño físico, enfermedades o lesiones en los ámbitos público y privado.

Violencia psicológica o emocional

La violencia psicológica, es un maltrato emocional que no afecta el cuerpo físico de la persona, pero si su estado emocional, salud mental, la mujer sufre de humillaciones, insultos, discriminación, gritos, palabras que pueden afectar su autoestima, seguridad, dignidad tendiente a afectar la integridad psíquica y moral de la víctima.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 3, inciso m:

Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

El Código Penal, Decreto 17-73, del Congreso de la República, en el artículo 1, numeral 4, Disposiciones Generales, establece:

”Es intimidación a personas. Se entenderá que existe esta última cuando, concurriere hipnosis, narcosis o privación de la razón o de sentido ya sea que el sujeto activo provoque la situación o la aproveche.”

El bien jurídico tutelado de la violencia psicológica, es la integridad personal, en su aspecto psíquico y moral. Los sujetos pasivos son la mujer y sus hijos e hijas, en cuanto al daño emocional, el objeto de este tipo violencia, es debilitar a la mujer de forma paulatina hasta dejarla sin voluntad, dañándola emocionalmente, afectando su autoestima, perjudicarla a tal grado que no tenga un desarrollo integral.

Esta agresión que no incluye contactos corporales, emana cuando se violenta a una mujer de forma verbal, ocasionando daños psicológicos, un maltrato o una mano invisible que golpea fuerte el estado psicológico y emocional de las víctimas. En los tiempos actuales, gran porcentaje de mujeres han sufrido por lo menos una vez en su vida, de este tipo de violencia psicológica, insultos, palabras denigrantes, gritos, miradas intimidantes, burlas contra el físico de la mujer, sobre las capacidades

intelectuales, entre otros aspectos que puedan menoscabar su autoestima, se puede manifestar no solo en la intimidad del matrimonio, sino también en los diferentes ámbitos, sociales, escuela, familia, trabajo e incluso en la calle, incluyendo situaciones públicas y privadas.

El miedo que sufren las mujeres, a consecuencias de las amenazas que viven a diario en la intimidad de sus hogares, que los llevan situaciones depresivas que las encaminan a la muerte a través del suicidio, a los centros psiquiátricos, y a perder la seguridad propia por los tratos afectivos recibidos de sus victimarios. Se puede definir como: “Consiste en provocar en la mujer sentimientos de desvalorización o sufrimiento mediante el uso de técnicas desestabilización emocional o la imposición de tratos humillantes y vejatorios, con lo que se consigue un control y sometimiento” (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 37). Esta violencia genera un ambiente de terror para la víctima ejercida por su victimario, de manera que ella permanecerá bajo su dominio y potestad, donde su voluntad y autonomía quedan anuladas, a obedecer para no sufrir los demás tipos de violencia. En preciso hacer mención, que cuando se incurre en violencia física a la vez se está incurriendo en violencia psicológica, si se toman en cuenta los efectos que esta produce en la víctima.

Violencia sexual

La violencia sexual es una invasión, de la intimidad corporal de una persona, en este caso la mujer, obligándola en contra de su voluntad, para consumir el acto sexual, no importando que su agresor sea su propio esposo, o conviviente de hecho, cuando estos creen ejercen un derecho marital, que según ellos les corresponde cuando ellos decidan, sin respetar la voluntad de las mujeres, ejerciendo autoridad frente a las mismas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de violencia sexual contra la mujer, Caso penal Miguel Castro Vs Perú (fondo, reparaciones y costas). Sentencia 25 de noviembre de 2006; sostiene en uno de sus fallos:

Siguiendo la línea de la jurisprudencia internacional y tomando en cuenta lo dispuesto en la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer considera que la violencia sexual se configura como acciones de naturaleza sexual que se cometen en una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo, humano puede incluir actos que no involucren penetración e incluso contacto físico alguno.

Hasta otras formas como, lo son los acosos verbales, como los coloquiales piropos que muchas veces son denigrantes, ofensivos e incómodos, las insinuaciones sexuales, que pueden darse en el hogar, trabajo y escuela, la prostitución forzada, la trata de personas. La delincuencia organizada ha tomado ligas mayores al poder realizarla sin necesitada de inmiscuirse cuando las mujeres caen en la trampa de personas, siendo mentiras que las llevan a redes de prostitución forzada, y trata de persona en nuestro país,

o en otro país, perdiendo su autonomía personal y la posibilidad de recuperarlas en manos de proxenetas.

Ley Contra El Femicidio Y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 3 inciso n:

Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer usos de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

El bien jurídico tutelado de este tipo penal, es la libertad e indemnidad sexual de la mujer, y el sujeto pasivo la mujer, se puede vulnerar el bien jurídico tutelado mediante, la humillación sexual, la prostitución forzada y la prohibición de hacer uso de métodos de planificación familiar o adoptar medidas para prevenir enfermedades de trasmisión sexual, este delito se puede tipificar si se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 7, de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 7, es sus incisos, a, b, c, d, e.

Se considera también violencia sexual, a la negación de hacer uso de los métodos de planificación familiar, se han estos de medicina genérica, o métodos naturales, se viola un derecho humano de la mujer reconocido mundialmente, las féminas tienen derecho a decidir sobre su cuerpo si

desean o no tener hijos y en qué momento, oportuno hacerlo, podemos entender la violencia sexual como:

La violencia sexual consiste en obligar a una mujer a participar bajo presión, intimidación o fuerza, en cualquier tipo de actividad sexual que no desea, con independencia de que la relación se produzca durante el noviazgo, la convivencia o a largo del matrimonio o que esa actividad sexual fuera libremente consentida en ocasiones anteriores. (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 39).

La tasa de femicidios en nuestro país aumenta niñas, adolescentes y mujeres maduras desaparecen, al salir de su casa, trabajo o escuela, y no regresan a sus hogares, encontrándolas los días posteriores muertas, mutiladas, con signos de violencia sexual, física, torturadas, desaparecidas. La violencia sexual va de la mano de violencia física y de violencia psicológica, están actuando conjuntamente pues reducen a la mujer a una posición de inferioridad y miedo para poder realizar el acto sexual en contra de su voluntad.

Los agresores de la víctima no siempre son extraños, muchas veces están conviviendo con ellos, en su ambiente familiar, social y laboral, pues los niveles de confianza hacen más factibles el acceso a sus víctimas, como también se incluyen perfiles delictivos, ya establecidos, la edad de la mujer no es determinante para sufrir esta violencia, si bien ellas callan para evitar las represalias de sus victimarios, estos comportamientos no cesarán, pues entre delincuencia y violencia intrafamiliar, también se encuentran los pedófilos que abusan de menores inocentes.

Según datos estadísticos del Grupo guatemalteco de mujeres GGM: Muertes Violentas de Mujeres-MVM y República de Guatemala actualizado 20 de mayo de 2019, con base a datos "Reporte de personas fallecidas ingresadas a sedes periciales del INACIF a nivel nacional.

Se han contabilizado 226 Muertes Violentas de Mujeres -con la metodología de triangulación de GGM-. Del total de Muertes Violentas de Mujeres, se han categorizado 135 femicidios (60%), femicidios, según mes de ocurrencia República de Guatemala enero - mayo 2019, enero 32%, febrero 20 %, marzo 31 %, abril 31 %, mayo 21 %.

Ciclo de la violencia

El ciclo de la violencia, nos explica porque las féminas no salen, de la violencia en la que viven y perduran en ellas por muchos tiempo, o para toda la vida, la violencia contra la mujer se presenta como un círculo vicioso, en el cual la mujer se encuentra sumergida y del cual le es muy difícil salir, especialmente por las secuelas psicológicas de las cuales son víctimas, no se da cuenta que las manifestaciones de violencia se encuentra confundida y resignada, pensando que lo presente no se repetirá en un futuro, sin percatarse que siempre regresan siempre al principio.

El ciclo se repite entre muestras de arrepentimiento y cariño, pues las féminas quieren que la violencia cese, pero no cambiar de pareja sentimental, cuando estas prometen cambios de actitud en cada episodio de violencia que causan. El proceso ciclónico se da de la siguiente manera. Puede ser definida de la siguiente manera: “La teoría de violencia fue formulada por Walker en 1979, para operar como operaba el control sobre

las víctimas y los déficits psicológicos que ese control generaba en ellas, cortando el proceso de ruptura definitivo.”

Acumulación y enojo

En esta fase el agresor arremete, sus actos de agresión son menores, su manifestación de violencia es con palabras, se enoja por todo, porque ella no está, porque la comida no es de su agrado, hay un clima de hostilidad. La víctima trata de complacer al agresor para evitar conflictos y de esta manera el problema se calma tomando la fémina una postura de sumisa.

En esta fase acaecen pequeños conflictos de la relación de pareja que crean un clima de hostilidad y tensión permanente y atentan contra la autoestima de la mujer. Se inicia, por lo tanto, con la sucesión de abusos psicológicos ejemplo: los menosprecios constantes hacia la víctima, la actitud permanente de prepotencia, distanciamiento emocional y sarcasmo del abusador; los largos silencios, las demandas irracionales hacia la mujer y el ataque verbal. (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 85)

Explosión

En esta etapa el agresor comete actos brutales, exterioriza toda la rabia acumulada y explota contra la víctima, a diferencia de la primera fase esta tiene un tiempo de duración, pues la agresión se materializa a violencia física y es impredecible lo que pueda pasar de una lesión a la muerte de la víctima, la víctima siente miedo, rabia, angustia, prepotencia, busca ayuda, en ese momento es cuando decide irse, o denunciar, negación absoluta de que le esté pasando eso.

Los abusos anteriores se materializan en un castigo psicológico, físico o sexual muy grave que el agresor infringe a su pareja. En la discusión el agresor, puede golpear puertas y paredes creando un clima de violencia incontrolable, gritar, insultar, destruir objetos de valor sentimental para la víctima, impedirle salir de casa, amenazarle, agredirle físicamente. La mujer entonces siente temor y rabia, y acepta que la situación se desborda, que no puede razonar con el agresor. En este momento es cuando suele denunciar y abandonar a su pareja. (Laura Torres San Miguel, 2010, págs. 85,86)

Reconciliación o luna de miel

En esta fase el agresor pide perdón, muestra arrepentimiento, se comporta de manera atenta, hace promesa de cambio, se mentaliza que la víctima aprendió la lección, la amenaza con suicidarse o quitarles a sus hijos. Por su parte la fémina, siente lástima, miedo, esperanza se ilusiona que todo va a cambiar, retira denuncia vuelve a su casa conyugal y el ciclo vuelve a iniciar.

Esta fase se caracteriza por la manipulación afectiva. El agresor se muestra arrepentido, promete cambiar y es amable y detallista, cariñoso con su pareja. Sin embargo aunque admite que lo ocurrido estuvo mal se excusa recurriendo a técnicas de neutralización es decir no se responsabiliza totalmente de sus actos ni siquiera en ese momento: “es la tensión del trabajo”, “el alcohol”, “los familiares que se entrometen”...es más no duda en corresponsabilizarla de lo sucedido. (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 86)

Si el ciclo vuelve a iniciar, al caer en la fase de reconciliación hay un clima de tensión, “Con el tiempo las fases son cada vez más cortas la fase de reconciliación tiende a desaparecer y la violencia física, psíquica y sexual se intensifica progresivamente” (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 87)

Reparación

La violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos, el derecho a la reparación tiene su origen en el derecho internacional. En el año de 1985 la ONU adoptó Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder en la cual establece en el artículo 8:

Los delincuentes o los terceros responsables de su conducta resarcirán equitativamente, cuando proceda, a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo”. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.”

La reparación comprende resarcir a la víctima por el daño causado en sus derechos y restaurarlos a su forma original.

Posteriormente, la Asamblea General de la ONU, aprobó los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, en lo cual se establece que de conformidad con el derecho internacional y el derecho interno, y tomando en cuenta la variedad de cada caso debe darse una reparación plena y efectiva. En el numeral X. Reparación de los daños sufridos inciso 15 establece:

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones 60/147. Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima.

La Convención de Belém do Pará, al igual que la mayoría de los tratados de derechos humanos, también establece el derecho de reparar las violaciones de derechos humanos en el artículo 7, inciso g, establece:

“Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.”

En el derecho interno guatemalteco en el artículo 11, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

“Resarcimiento a la víctima. La reparación a la víctima será proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito. En ningún caso implicará un enriquecimiento sin causa de la víctima”.

El resarcimiento podrá decretarse por los órganos de justicia que conozcan del caso concreto. Cuando la víctima haya fallecido, el derecho a la reparación se extiende a sus sucesores, de acuerdo con establecido en el Código Civil y Código Procesal Penal. Así como el código Procesal Penal Decreto No.51-92 en el artículo 124, establece derecho a la reparación digna:

La reparación que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derecho contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito.

El derecho interno hace integración y jurisprudencia en las sentencias emitidas en los Tribunales de Sentencia Penal, del Delito de Femicidio y otras formas de Violencia contra la mujer invocando tratados internacionales de protección, a los derechos humanos, de las mujeres confiriendo reparación a la víctima.

Obligaciones del Estado

Debe destacarse lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en cuanto a la facultad del Estado de Guatemala de repetir contra los funcionarios públicos que de alguna manera obstaculicen retarden o denieguen el cumplimiento de las sanciones previstas por la ley.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 12:

Responsabilidad del Estado. En cumplimiento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, el Estado será solidariamente responsable por la acción u omisión en que incurran las funcionarias o funcionarios públicos que obstaculicen, retarden o denieguen el cumplimiento de las sanciones previstas en la presente ley, pudiendo ejercer contra esta o estos la acción de repetición si resultare condenado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles.

Esta normativa permite recordar y hacer mención que en virtud de tratados internacionales de derechos humanos a nivel de cortes internacionales se juzga a los estados y no a los individuos.

Derechos de la víctima

Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 13:

Es obligación del Estado garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia los siguientes derechos.

Acceso a la información

Asistencia integral

Los y las funcionarios que sin causa justificada nieguen o retarden la entrega de información o la asistencia integral en perjuicio del proceso o de la víctima, se harán acreedores a perjuicios y sanciones laborales y administrativas, sin perjuicios de responsabilidades civiles o penales según sea el caso.

Las víctimas deben ser reconocidas y tratadas conforme a su dignidad, tiene derecho a acceder a la justicia y a la pronta reparación por daños sufridos, a ser tratados con asistencia especializada, debido a traumas por la victimización, entre los cuales están:

Derecho de la víctima en la Constitución y Tratados internacionales en materia

Derecho de acceso a la justicia

Derecho a la protección y asistencia

Protección a víctimas y a testigos

Derecho a resarcimiento e indemnización

Derecho de la víctima en la normativa Procesal Guatemalteca

Garantizar la protección efectiva de la víctima en el proceso

La asistencia por la afectación de la víctima

Reparación

El redescubrimiento de la víctima y el impulso del nuevo derecho penal ha generado un importante desarrollo de los derechos de las víctimas del delito, para que esta sea también efectivamente tutelada, el Estado está obligado a garantizar el derecho de las víctimas, y estas a exigirlos. (Ramírez, Alejandro Rodriguez, & Gonzalez, 2006, pág. 7).

Creación de órganos jurisdiccionales especializados

El aumento de los índices de violencia contra la mujer en Guatemala y las estipulaciones de la Convención Belém do Pará, el pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia mediante el ejercicio de sus funciones, es así como aprobó la creación de Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, en el año dos mil diez en los departamento de Guatemala, Quetzaltenango y Chiquimula, por considerar según gráficas estadísticas lugares con mayores índices violencia y femicidio, previo se estableció que era necesario y urgente crear más órganos de justicia especializados en los departamentos de Cobán, Huehuetenango y uno más en la ciudad de Guatemala.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 15:

La Corte suprema de Justicia implementará órganos jurisdiccionales especializados que deberán conocer los delitos establecidos en la presente ley, organizando su funcionamiento en régimen de veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de la competencia atribuida a los juzgados de un ramo penal.

Antecedentes históricos del patriarcado como resabio de causa de la violencia de género del municipio de Olopa.

El municipio de Olopa es uno de los once municipios de Chiquimula ubicado en el oriente del País, también es conocido como Valle de Santa María Olopa, su origen es prehispánico, habitado originalmente por la región Chortí y luego invadida por las por tribus del Anáhuac que acompañaban a los soldados españoles al mando de Pedro de Alvarado.

El municipio de Olopa, forma parte de la región Chortí, por lo que cuenta con una diversidad cultural y étnica, donde la proporción etnolingüística de la población obedece a un 34.07% de los grupos reconocidos a nivel nacional.

La densidad de población es de 147.40 habitantes por kilómetro cuadrado, con una esperanza de vida al nacer de 70 años promedio, donde el 49% está integrado por hombres, 51% por mujeres.

En el territorio se identifican dos grupos grandes de personas, entre los que se mencionan los ladinos o mestizos y el grupo étnico Chortí. El 65 por ciento de la población es Chortí, abarcando las comunidades de Tuticopote, Roblarcito, Tituque y una parte de El Guayabo. Esta radica al noroeste del municipio. El idioma predominante en este municipio es el español, en resto de las comunidades y en el casco urbano, sin embargo las aldeas que predomina la etnia Chortí son consideradas bilingües por hablar ambos idiomas.

Las comunidades rurales y las comunidades pertenecientes al área Chortí de esta municipio se complementan al tener costumbres y tradiciones heredadas de legados de los primeros ancestros de cada familia, algunas positivas para enriquecer la identidad cultural del municipio y otras negativas afectando directamente al género femenino, como en muchos lugares de nuestra planeta donde el patriarcado ha incidido como una forma tradicional y común de vida imposible de combatir y erradicar esa idea de cada hombre, que fue plasmada desde los primeros habitantes de este municipio, e inculcada a las futuras generaciones. “Las mujeres que

pertenecen al ámbito rural también sufren de una problemática agravada, porque las creencias tradicionales de sumisión favorecen que exista una mayor tolerancia hacia los comportamientos abusivos” (Laura Torres San Miguel, 2010, pág. 90). Un gran porcentaje de la población son féminas, niñas, adolescentes, mujeres en edad reproductiva, adultas mayores, oprimidas bajo un sistema patriarcal, en cual no les permite alcanzar la plenitud de sus vidas, al respetar, estos preceptos establecidos por sus comunidades, al someterse al dominio de la autoridad masculina, determinante sobre la voluntad y los derechos de la femenina.

La sociedad patriarcal en la que viven estas mujeres se niega a reconocer los derechos humanos de las mujeres, por eliminar el pensamiento de carácter patriarcal y machista de este grupo social conformada por hombres, y eso es el verdadero reto, que lo escrito en las leyes y tratados internacionales se lleve a la práctica de manera efectiva y no quede solo letra muerta. Las mujeres de esta población opinan que es muy bonito ver la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones, desde un escritorio, como lo ven las instituciones que hablan de ella, pero en cuestiones de la vida, la justicia actúa demasiado tarde, e incluso cuando actúa la vida de esta mujer está extinta en las manos de su victimario.

En estas áreas rurales se dan los casos, que padre toma por la fuerza a sus hijas para iniciarlas en la vida sexual, atribuyéndose la frase “ la debo tomar yo primero”, refiriéndose a antes de casarse y unirse de hecho, deben ellos tomarlas como mujeres y prepararlas para la vida marital, a consecuencia de esas prácticas sexuales dentro de la familia, surgen embarazos de menores de edad víctimas de violencia sexual dentro de sus propias casas, idea que suena aberrante en los tiempos del siglo XXI.

Si una violación sexual es traumática a ser efectuada por un extraño, al ser ejecutada por un padre es una verdadera pesadilla para las víctimas, al ser abusadas sexualmente por sus progenitores y a la vez violencia psicológica para ellas, estos victimarios obliga a su conviviente a guardar silencio, ellas pasan a ser cómplices de este delito, por miedo a las consecuencias, a la violencia física, sexual, económica y psicológica a la que estas sometidas, las violaciones, golpes, desprecios, insultos entre otras manifestaciones de violencias. Esta realidad es la que viven a diario las mujeres de las áreas rurales y de la región chortí de este municipio, sobre todo por las condiciones de precariedad en las que viven, pues si denuncien quien las mantiene es su manera de pensar, si su estabilidad económica depende de sus maridos victimarios, prefieren morir a golpes y de abusos que de hambre y que sus hijos padezcan alguna necesidad básica.

Violan un derecho humano de las mujeres, el derecho de planificación familiar, pues tienen una idea errónea que la mujer que planifica, no sirve después para la vida activa sexual, y que el medicamento les da una calidad de incompetentes, prohibiéndoles hacer uso de cualquier tipo de métodos anticonceptivos, restringiéndolas también de la vida social; pues estas mujeres tienen prohibido abrir la puerta a cualquier visita y más aún si es una institución en la que ellas puedan hablar de más, sobre los abusos que sufren, para planificar deben contar con el permiso de su esposo para poderlo realizar.

Las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, no denuncian, por miedo a un futuro incierto, en el aspecto económico, temen por la manutención y sobrevivencia, también por la de sus hijos, otra forma que prohíbe que ellas denuncien es el estar exiliadas por sus maridos a interactuar en una vida social, no dejándolas asistir a grupos que promueven proyectos, de apoyo como lo es la Oficina de Mujer, tampoco asistir a las reuniones de sus hijos en sus respectivos establecimientos educativos, ellas solo tienen derecho a permanecer en casa, a servir como doméstica, como un medio de satisfacción sexual y reproductivo para la procreación de hijos.

La cultura hace que las personas, nos diferenciamos de los animales, la sociedad nos convierte en seres racionales, obedeciendo estructuras sociales enmarcadas en cada Estado, no siendo la excepción Guatemala,

si no fuera de esta manera los miles de años de evolución del hombre que han quitado los instintos de sobrevivencia y de reproducción, si esto no sucediera así estaríamos retrocediendo siglos, todo el avance sería en vano.

El patriarcado nos aleja de la igualdad de género y de la equidad de las personas, el ejercicio de poder de jerarquización de los hombres frente a las mujeres, quienes tiene mejores condiciones en la calidad de vida y la manera de sobresalir en los distintos campos de desarrollo, en este municipio, donde sobresale el machismo los hombre pueden estudiar y poder continuar los estudios después de la primaria, hasta alcanzar una carrera diversificada, las mujeres en su mayoría son pocas las que concluyen la primaria y un índice menor las que logran concluir estudios, porque según sus progenitores las mujeres solo sirven para cocinar y deben preparase desde su infancia en los oficios domésticos, y atender a su esposo e incluso subsiste la costumbre que el padre le busca el futuro conviviente a su hija, sin pedir el consentimiento de ella, no dejándola decidir sobre su vida personal y sentimental.

Aún en estas comunidades existen las desigualdades de género, para muchos hombres es lo correcto, lo normal, e imposible arrancar esa actitud machista, se vive en una sociedad patriarcal colocándolas por debajo de los hombres y esas actitudes acarrear problemáticas sociales. El patriarcado ha enseñado que las autoridades políticas, ya sean alcaldes,

diputados, presidentes, autoridades religiosas, y la autoridad del hogar sea un hombre, por lo tanto, las mujeres se han acostumbrado a este ideal de sugestión y dominio, apagando su voz, como personas, su desarrollo personal y plenitud como mujeres.

El patriarcado se ha impuesto como un sistema de imposición de valores, y una tradición heredada de abuelos, padres e hijos y a cada varón que nace enseñarle la misma idealización para que crezca con ese resabio muy difícil de eliminar, patrones que colaboran con reforzar el patriarcado, entre estos tenemos, el ingerir bebidas alcohólicas, aumenta el riesgo para las mujeres de la peligrosidad de agresión de una persona que ya lo es, las conductas abusivas de machismos, los agresores actúan por impulso, enojo, pasión, no midiendo sus acciones, el ideal de las mujeres atribuyéndose la culpa justificando la violencia porque se la merecen debido a su comportamiento y a sus acciones idea errónea en la mente de la víctima de violencia. Sufren también de violencia económica por sus convivientes al no trabajar para sustentar las necesidades básicas de su hogar, y privando a las mujeres a hacer uso del dinero de los programas sociales, gastándolo en otras cosas diferentes a los fines de estos programas.

Esfuerzos institucionales por erradicar la violencia contra la mujer en el municipio de Olopa

La oficina de la mujer mediante su dirección municipal de la mujer entre sus funciones como institución en su inciso 5, establece:

“Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio especialmente sobre sus derechos”

Así mismo en su inciso 13, establece:

“Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organización de mujeres”.

La oficina municipal de niñez y adolescencia ha colaborado con la erradicación de violencia contra mujer, a través de charlas para informar a los jóvenes y dentro de ellos a las mujeres jóvenes para informarles, el objetivo de la oficina es proteger a los menores e informarles sobre sus derechos. De acuerdo con la técnica la oficina recibirá denuncias de forma confidencial y profesional de violencia infantil o juvenil, pero solo se les da un acompañamiento mínimo.

Pero en la práctica sus esfuerzos de estas instituciones, solo se quedan en charlas de prevención, a las cuales llegan 4 de cada 10 mujeres y en dicho caso que una niña, adolescente o mujer pida auxilio a estas instituciones,

están se limitan solo a conducir las al Juzgado de Paz, terminando ahí su intervención. Ninguna de las dos le seguimiento a los casos y tampoco cuentan con un psicólogo para tratar posteriormente a la víctima de daños psicológicos, porque las mujeres sobrevivientes no cuentan con el dinero para pagar el pasaje, e ir a las redes de derivación y atención a la víctima que se dan en la cabecera departamental, tampoco podrán pagarse un a terapia privada de un psicólogo, debido al grado de pobreza, ignoran para que sirve un psicólogo.

La falta de instituciones que se limiten únicamente a erradicar la violencia contra la mujer, no existe en este municipio, pues las funciones de las instituciones anteriores no son las de esta causa si no solo parte de sus amplias funciones, pero específicas, tomando en cuentas que varias instituciones que antes brindaban su apoyo como Save The Children Guatemala y AMO la asociación de Mujeres Olopenses, que promovía productos artesanales de fibras naturales nativas de maguey, han desaparecido ambas por motivos que se desconocen por lo tanto el apoyo y la ayuda institucional se han extinto. La Misión Internacional de Justicia ha estado trabajando junto con autoridades gubernamentales fortaleciendo el sistema de Justicia, además de abogar para que los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual obtenga justicia, sin embargo el municipio de Olopa, no cuenta con ese apoyo para la atención integral para

las víctimas de violencia sexual y sus familias, para buscar mejoras significativas.

La debilidad institucional y la falta de apoyo es la problemática que se presenta en el sector institucional para erradicar la violencia de género a nivel de municipio.

La oficina de la mujer en la municipalidad local

El objetivo general de la de la mujer, es promover la equidad de género en el municipio de Olopa, contribuyendo a reducir las brechas de patrones culturales, en su dimensión de causas y los efectos relacionadas a la discriminación que por razones de etnia, aspectos socioeconómicos, y medios de vida a nivel comunitario y municipal.

Sus objetivos específicos Facilitar la participación plena de las mujeres en los procesos democráticos y la toma de decisiones en la localidad a partir de la implementación, fortalecer a través de proceso formativos a los grupos comunitarios organizados, basado en el liderazgo femenino, con actividades democráticas, activas, participativas e inclusivas, promoviendo el desarrollo integral y el empoderamiento de los conocimientos, destrezas adquiridas, concientizar a todas las mujeres y

hombres en el ejercicio de sus derechos sin exclusión alguna, garantizando desde esta dimensión el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Su visión promover en el municipio de Olopa la participación, activa de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, valorando su liderazgo en los aportes del desarrollo integral del municipio, con ello lograr o poder garantizar el goce de sus derechos plenamente, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida en un espacio libre de violencia en el cual las mujeres puedan acceder a la educación, salud, trabajo digno, en que sus derechos deben ser con igualdad y equidad de género.

Su misión es ser una entidad que busca que todas las mujeres se empoderen de conocimientos, capacidades habilidades, destrezas y autonomía personal en el contexto en que se desarrolle, logrando que las mujeres sean emprendedoras de acciones, que contribuyan a la sostenibilidad de su hogar y comunidad, no privándoles de su derechos sino garantizar el goce de las mismas, aunado a sus obligaciones como ciudadana.

Funciones de la Oficina municipal de la mujer

Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer.

Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y cumplimiento de sus funciones.

Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración de Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer, específico del municipio. Informar al Consejo Municipal y a sus comisiones, al alcalde o alcaldesa, al consejo municipal de desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres del municipio.

Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio especialmente sobre sus derechos.

Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objetivo de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio;

Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio;

Informar y proponer en las sesiones de Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal;

Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación en temas relacionados a las mujeres;

Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionadas a las mujeres;

Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres;

Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas

estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organización de mujeres; y

Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres”

La institución forma grupos de mujeres a través de sus técnicas de campo, para impartir talleres entre los cuales se encuentran, cocina, bordado, envasado de alimentos, elaboración de jabón, proyectos relativos al emprendimiento, para puedan, consumir y vender, las técnicas de campo expresan que ellas medían como un psicólogo empírico, las mujeres que asisten a sus talleres piden que las escuchen, y a la misma vez que no digan nada, por miedo, por vergüenza, así como también mujeres que acuden directamente a la oficina para pedir ayuda, aunque su ayuda se termina al conducir las al órgano jurisdiccional competente, no interviniendo más en el asunto.

Las técnicas de esta oficina que han tenido contacto directo con las víctimas cuentan, de viva voz de las víctimas que ellas se merecen la violencia, por que han sufrido toda la vida y argumentan que es algo normal para su diario vivir, que cuando sufren violencia física esconden sus golpes, al encerrarse una semana para que nadie las vea, hasta que sus heridas y golpes se desvanezcan.

Ausencia de redes de derivación para brindar atención psicológica a víctimas de violencia de género

Las instituciones y organizaciones locales no han creado alianzas para brindar apoyo integral y garantizar la recuperación de las mujeres víctimas de violencia. Las redes locales, deberían tener las siguientes atribuciones si existieran en este municipio, generar una nueva cultura de trabajo en colaboración, que permite mayores recursos de apoyo a las usuarias al establecer rutas de atención coordinadas, brindar mayor y mejor orientación, optimizar los recursos tanto de las mujeres que acuden a los servicios como de las instituciones y organizaciones mismas, reducir la revictimización, favorecer la unificación de criterios para realizar estrategias de prevención y atención en pro del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Red de derivación del ministerio público

Para el desarrollo de sus actividades, la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público conforma las Redes de Derivación para la atención a personas víctimas de delitos, que se integran por diversas instituciones de justicia, seguridad, salud, educación y sociedad civil principalmente, y tienen la responsabilidad de brindar orientación y atención psicológica, legal, médica, social, laboral, albergues y otras a las personas víctimas de

delitos con el fin de restablecer su situación y condición y puedan recuperarse de la situación vivida.

Integra programas de atención por especialidad e instrumentos para la derivación y monitoreo de la atención brindada. El sistema de derivación que propone, establecer un enlace directo entre la o las personas víctimas y las instituciones que forman parte de dicho sistema, con el propósito de atenderle en forma integral y acompañarle para que ejercite sus derechos dentro del sistema judicial garantizando una mejor colaboración a lo largo de todo el proceso jurídico.

La Oficina de Atención a la Víctima funciona, como la encargada del ente coordinador de cada Red en los diferentes departamentos o municipios donde el Ministerio Público tiene presencia, con el fin de contribuir a minimizar o reducir en parte la victimización secundaria producida por el sistema de administración de justicia. Facilitar a las víctimas de delitos el acceso a los servicios necesarios para su restablecimiento integral a través del diagnóstico, información y referencia de los casos.

La oficina de derivación en conjunto con la oficina de atención a la víctima son divisiones del Ministerio Público, que se encargan de darle asistencia pronta y cumplida a la víctima, de manera que las víctimas sean auxiliadas.

La oficina de atención es el primer contacto con la víctima y la red refiere a la víctima a cualquier dependencia que corresponda.

Procedimientos en la Atención en la Oficina de Atención a la Víctima a través de la Red de Derivación

La víctima es entrevistada inicialmente para evaluar condiciones, riesgos y problemas que presenta para ser trasladada a la profesional más indicada para su atención. Establece la clase de asistencia que la persona necesita para superar o afrontar el problema y si es posible, darle una solución directa e inmediata. Dependiendo del caso, informa a la persona víctima sobre las instituciones que conforman la Red de Derivación, a las cuales puede asistir para recibir el apoyo y tratamiento que requiere dándole toda la información necesaria sobre las mismas. Si la persona manifiesta estar de acuerdo, se establecen los contactos necesarios con la o las instituciones que le recibirán, tratando de ubicarla en lugares de fácil acceso para ella por razón de la distancia, transporte, sector donde vive, entre otros. Todo lo actuado se registra en un expediente que se abre por cada caso, en el cual se anota el seguimiento que se le hace.

Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala artículo, 28 establece:

Servicios para la asistencia y atención. El Instituto prestará servicios a las víctimas del delito cuando proceda, a través de asesores legales, psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, médicos o profesionales de cualquier otra disciplina que se requiera para su atención integral. Como mínimo brindará para la asistencia y atención a la víctima, los siguientes servicios: a) Legal. El Instituto de la Víctima proporcionará asistencia legal gratuita a la víctima del delito que desee constituirse como querellante adhesivo dentro de un proceso penal para lograr la reparación digna. Para ello brindará patrocinio legal y litigará estratégicamente durante cada momento procesal para lograr los objetivos. También atenderá oportunamente los procesos cautelares relacionados a los procesos penales. Sin perjuicio de lo establecido respecto a niñas, niños y adolescentes en la ley de la materia.

Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, Decreto Número 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala artículo 30, establece:

Se denomina Red Nacional de Derivación para la Atención de Víctimas del Delito, o simplemente Red de Derivación, al conjunto de organizaciones multidisciplinarias, gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones internacionales y personas individuales, que prestan servicios a víctimas, realizan investigaciones victimológicas y criminológicas, promueven el desarrollo de modelos de atención integral a víctimas del delito y/o desarrollan actividades de asistencia social o de beneficencia pública y privada vinculadas a la materia y que han firmado convenios de cooperación interinstitucional.

Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito Decreto Número 21-2016, del Congreso De La República De Guatemala artículo 32 establece:

Asistencia y atención integral. Por medio de la Red de Derivación se brindará asistencia y atención integral a la víctima del delito, a través de apoyo y servicios que correspondan, según la naturaleza y especialidad, a cada integrante, que en términos generales se enmarcan en lo siguiente:

Atención psicológica y/o psiquiátrica.

Atención médica inmediata; Incluirá hospitalización, exámenes clínicos, de gabinete o de laboratorio, atención de emergencia, atención curativa, provisión de medicamentos, prótesis,

rehabilitación física, odontológica, y otras que pueda prestar conforme esté en sus posibilidades.

Asesoría y orientación legal.

Elaboración de estudios socioeconómicos y/o informes sociales.

Albergue, alimentación, vestuario y transporte.

Comunicación y promoción social.

Servicios educativos.

Capacitación laboral o de otro tipo.

Servicios de intérprete.

Otros servicios.

La falta de conocimientos de la víctima a cerca de la atención psicológica brindaba por el estado, la ignorancia de una cultura psico- educativa, en la población fémina afectada, el desinterés o la ignorancia sobre las funciones de un psicólogo, la pobreza extrema, la negación de su estado efectivo emocional, la falta de redes de derivación en la localidad, y la el desinterés institucional de las instituciones locales para erradicar la pobreza, afectan los resultados positivos que el Estado debe ejecutar en sus obligaciones, a través de los derechos de la víctima.

Conclusiones

Las mujeres de las áreas rurales sobrevivientes de violencia contra la mujer del municipio de Olopa, Chiquimula, reciben atención, pero de manera deficiente, pues a nivel de municipio existe falta de apoyo y de organización, de instituciones, encargadas de erradicar la violencia de género, la atención se limita solo a referirlas a la puerta de los órganos correspondientes, terminado ahí su intervención, existiendo varias causas que originan el incumplimiento, de la atención integral, entre los cuales podemos mencionar, la red derivación no concluye el proceso del seguimiento de atención integral de la víctima, sobreviviente de violencia, por la falta de personal en los órganos especializados; las víctimas que viven en lugares inaccesibles y de extrema pobreza; el desconocimiento de la víctima de la importancia de atención psicológica, para lograr la colaboración en el proceso, para poder tener una efectiva reintegración social, influyendo la falta de accesibilidad y cobertura para atender las necesidades de las víctimas.

Las cortes patriarcales y el machismo tienen como resultado la pérdida de valores y derechos humanos fundamentales de cada mujer del área rural del municipio de Olopa, Chiquimula, porque generan violencia al ser heredada de padres a hijos en un ambiente androcéntrico, donde la mujer de la área rural es marginada por prejuicios y estereotipos sociales, por

pertenecer al género femenino, considerado como un resabio en este municipio.

Es necesario que las instituciones referentes a proteger los derechos de las mujeres a nivel del municipio unan esfuerzos locales, y les den seguimiento a los casos y no solo se limiten a referir a la víctima al órgano correspondiente, pues el problema radica después del proceso judicial, en la postura que la víctima acogerá en un futuro, al sobrevivir a los episodios de violencia, de manera que el nivel de ingreso económico limita a la víctima a seguir su vida, convirtiéndose en el único sustento de su hogar, está situación consolida los sistemas patriarcales produciendo una violencia económica, al sufrir abandono de sus cónyuges o convivientes, por esta razón las mujeres víctimas de violencia no denuncian por tener una relación de dependencia económica y sentimental.

Referencias

Libros

Ana Maria Mendez Dardón, J. P. (2013). *Mujeres ante los Tribunales de Fuero Especial*. Guatemala: Galería Grafica S. A.

Castillo Godoy, D. C. (2012). *Metodología de Género*. Guatemala: (s.e).

Kenia Herrera, C. G. (2011). *Manual de Justicia Penal y Género*. Guatemala: (s.e).

Laura Torres San Miguel, E. A. (2010). *LO que V.D. saber sobre Violencia de Genero*. España: [s.e].

Mack, F. M. (2011). *LA DISCRIMINACION De la inefable a su punabilidad en Guatemala, version pedagógica*. Guatemala: (s.e).

Miguel, A. F. (2010). *Lo que debo saber sobre la violencia de genero*. s.l: s.e.

Ramírez, L., Alejandro Rodriguez, V. G., & Gonzalez, F. (2006). *ATENCION POLICIAL A LAS VICTIMAS DE DELITOS-ESTADO DE SITUACION EN COMISARIAS DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL*. Guatemala: [s.e].

Teresa Peramato Martín, J. M. (2010). *Investigacion Criminal para Casos de Violencia Femicida*. Guatemala: (s.e).

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente, (1985) Constitución Política de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala, (1973) Código Penal, Decreto Numero 17-73, Código Penal.

Congreso de la República de Guatemala, (1992) Decreto Numero 51-92, Código Procesal Penal.

Congreso De La República De Guatemala, (2008) Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar, la Violencia Contra la Mujer –Convención De Belén Do Para (1994).

C.0903-2011-00049. Juzgado de Primera Instancia de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del departamento de Quezaltenango, Quezaltenango, cinco de abril del dos mil once.

Caso Fernández Ortega y otros Vs. México Sentencia 30 de agosto de 2010 (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas).

Caso penal Miguel Castro Vs Perú (fondo, reparaciones y costas).
Sentencia 25 de Noviembre de 2006; sostiene en uno de sus fallos.